libramiento al doctor felizes

a ley de s.

Para la relacion que se ha de gasto
que a fecho en la busca del previlegio
de la labrança y que es de su casa
de mas de los que llebo de esta ciudad
y los pague conforme de esta ciudad
y para ello se le de al dicho señor
doctor libramiento en forma con el qual
y el dicho memorial y relacion y carta
de pago de quien tubiere poder del
dicho señor doctor se le realizan en quenta

El señor miguel de contreras rrecibidor de los
en que esta ciudad pague al dicho señor doctor
felizes ninguna cosa de lo que a gastado
en la busca y saca del dicho previlegio porque
esta ciudad lo entrego al licenciado luis ponce
difunto para que lo hiziere sellar en la
real audiencia de granada y aunque esta
obligado y tenga obligacion de entregar a esta
ciudad el dicho previlegio y aunque el dicho
licenciado luis ponce dexo por heredero
al señor luis ponce de leon y aunque requiere
real señor alonso y cavalleros regidores
que estan presentes no consientan ni per
mitan librar la dicha cantidad sino
que el dicho señor luis ponce de leon los pague de
sus bienes y para su descargo lo pide por
testimonio

Los señores cofrades señores lorca man
da ronque se cumpla lo mandado y se de el dicho
libramiento, y otro si manda ronque el letrado